



**RESOLUCIÓN No 003/ 2016**  
Mayo 23 de 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN.**

EL SUSCRITO JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, DECRETO 1547 DE 2000 Y DECRETO 1077 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS; AL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES; A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑAN LOS CURADORES URBANOS Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".

**CONSIDERANDO**

1. Que la Alcaldía del Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, solicitó ante este despacho adelantar la licencia urbanística en la modalidad de construcción – Obra nueva, del predio identificado con código catastral N° 01-00-001-0029-000 y matricula inmobiliaria N° 152-25208, denominado "FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, ZONA URBANA del Municipio de Une, en una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 M2):

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a Caqueza y en parte con el camino llamado Piedra del Diablo.....

POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: Con lote de propiedad de Heliodora Gutiérrez V. de Morales, desde un mojón a la orilla del camino en línea recta otro intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública.....

POR CABECERA: Con calle pública.....

POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: Con calle publica o del cementerio de Une y encierra.....

**" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "**

No cumple  
1077-15  
Alcalde





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une -Alcaldía Municipal



Pág. 2 de 8

2. Que este inmueble es de propiedad del Municipio de Une, según escritura pública número doscientos treinta y tres (233) del veintidós (22) de Diciembre de dos mil catorce (2014), otorgada en la NOTARIA ÚNICA DE UNE CUNDINAMARCA.
3. Se entregó en este despacho copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos y en general las disposiciones contempladas en el decreto nacional 1077 de 2015
4. Que el propietario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, en su Artículo 24. Prohibiciones. Menciona: No se admite vertimientos: 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 2. En acuíferos. 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso. 4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente. 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974. 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. 7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas. 8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto. 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos. Y en su Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Menciona: Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel 8488001

05 AGO. 2016





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



Pág. 3 de 8

- limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación. Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.
5. Que el predio objeto de solicitud se encuentra ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, jurisdicción del Municipio de Une, Identificado con código catastral N° 01-00-001-0029-000 y matrícula inmobiliaria N° 152-25208; de propiedad Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá.
  6. Que conforme al acuerdo 011 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE UNE (CUNDINAMARCA), determina: Lote mínimo: Se establece las dimensiones mínimas de frente y fondo que deben cumplir los lotes en el área urbana municipal, según tipologías Vivienda Unifamiliar (VIS Y VIP). Frente Mínimo 6,00 metros, Fondo Mínimo - 9,00 metros, Área Mínima 54,00 mts<sup>2</sup>.
  7. Que conforme al acuerdo 011 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE UNE (CUNDINAMARCA), el predio objeto de solicitud se encuentra al interior del perímetro urbano y tiene la condición de urbanizado no construido, por lo tanto no se requiere realizar entrega a título cesión pública gratuita para la conformación del sistema espacios verdes recreativos, el 20% del Área Neta Urbanizable.
  8. Que la empresa de servicios públicos de UNE, certificó la disponibilidad del Acueducto, Alcantarillado y Energía
  9. Que se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del "UNIDOS GENERAMOS PROGRESO"





Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

10. Que el predio urbano denominado "FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE UNE se pretende realizar una urbanización que consta de cinco bloques, con 19 apartamentos de 42m<sup>2</sup> y uno de 38.30m<sup>2</sup> para cada torre, para un total de área ocupada por torre de 250 m<sup>2</sup>, como consta en el plano de localización e implantación.
11. Que la persona encargada del Cumplimiento de las responsabilidades enunciadas en las disposición urbanísticas Nacionales, Departamentales, Municipales y las demás, es YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, actuando como representante legal del Municipio de Une Cundinamarca, propietario de dicho inmueble.
12. De conformidad con lo establecido en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y decreto nacional 1077 de 2015 en materia de licencias.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, para el inmueble ubicado dentro del perímetro urbano propiedad de la Alcaldía del Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, quien radicó ante este Despacho, solicitud de licencia para CONSTRUIR en el predio identificado con cédula catastral N° 01-00-001-0029-000 y matrícula inmobiliaria N° 152-25208, denominado " FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, jurisdicción del Municipio de Une, en una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 M<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a caqueza y en parte con el camino llamado piedra del diablo.....

POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: Con lote de propiedad de Heliodora Gutiérrez V. de Morales, desde un mojón a la orilla del camino en línea

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*







República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une -Alcaldía Municipal



recta otro intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública.....  
POR CABECERA: Con calle pública.....  
POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: Con calle publica o del cementerio de Une y encierra

Dicha aprobación de licencia de construcción se ejecutara de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	8000,00 m <sup>2</sup>
AREA ZONAS VERDES Y PARQUES	1354,15 m <sup>2</sup>
AREA VIAS VEHICULARES	615,30 m <sup>2</sup>
AREA VIAS PEATONALES	572,4 m <sup>2</sup>
AREA PARQUEADEROS	260,15 m <sup>2</sup>
AREA SALÓN COMUNAL	120 m <sup>2</sup>
AREA PORTERIA	18 m <sup>2</sup>
AREA PRIVADA (TORRES)	1250 m <sup>2</sup>
AREA LOTE SIN INTERVENIR	3810 m <sup>2</sup>

CARACTERISTICAS DEL LOTE A INTERVENIR	
AREA	4190.00 m2.
PERIMETRO	348.76 m.
COTA MAS ALTA	2368.5 m.s.n.m

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que dicho proyecto cumple con los requerimientos urbanísticos según acuerdo No. 023 del 07 de Octubre de 1999, "Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Une, Cundinamarca".

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa Obras de Ingeniería HV SAS con Nit: 900.487.853-1 cuyo representante legal es Henry Varon Feged actuara como constructor responsable, y se encargara de la ejecución de la Obra de que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

contacto@une-  
cundinamarca.gov.co  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

http://www.une-  
cundinamarca.gov.co  
Tel: 8488001





*República de Colombia*  
*Departamento de Cundinamarca*  
*Municipio de Une -Alcaldía Municipal*



Pág. 6 de 8

Construcciones Sismo Resistente (NSR-10). Para lo cual se entregó en este despacho copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos y en general las disposiciones contempladas en el decreto nacional 1077 de 2015 en lo referente a las licencias de urbanismo en sus diferentes modalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente las vías con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado, conducta por la cual serán sancionados con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación **PARAGRAFO:** a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público Para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. b) Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente permiso será suspendido y la obra sellada en El momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el EOT, acuerdo No. 023 del 07 de Octubre de 1999, "Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Une, Cundinamarca".

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
[cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
 Carrera 4 No. 3-25

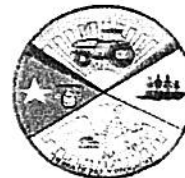
Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

[http://www.une-](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
[cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
 Tel 8488001

05 AGO. 2016





### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Une Cundinamarca, a los cinco (30) días del mes de Mayo de 2016, El jefe de Planeación del municipio de Une, notifique personalmente al YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, Como representante Legal del Municipio de Une, el contenido de la resolución No. 003 del 23 de Mayo de 2016, quien para constancia firma como aparece.

El notificado,

YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO  
 C.C. No 79.969.932 DE BOGOTÁ  
 REPRESENTANTE LEGAL

*No tiene vigencia?*

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

El Jefe de Planeación del municipio de Une, hace constar que la Resolución No. 003 de Mayo 23 de 2016, quedo debidamente ejecutoriada hoy doce (30) de Mayo de 2016 y se desfija siendo las 17:00 horas.

  
 IC. PAÚL ENRIQUE ROBLEDO MEJÍA  
 Jefe de Planeación

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-  
cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
 Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

[http://www.une-  
cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
 Telé 8488001

05 AGO. 2016





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



Pág. 7 de 8

**ARTICULO OCTAVO:** Cualquier modificación que se desee hacer al diseño y que difiera a los planos aquí aprobados, deberá ser presentados a la Oficina de Planeación Municipal, so pena de incurrir en las faltas y sanciones expresas en el decreto 1052 de 10 de junio de 1998 y demás disposiciones legales.

**ARTICULO NOVENO:** La obra debe tener señalización y vallas informativas mientras se desarrolle la misma.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente Resolución proceden de recursos de reposición y apelación ante la Secretaria de Planeación, en un término no mayor a Cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución contempla una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, a partir de su fecha de expedición.

No cumple  
1077-IT

Dese publicidad a la misma en los términos del Art. 65 de la Ley 9 de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Une – Cundinamarca, Oficina de Planeación Municipal a los veintidós (23) días del mes de Mayo de 2016.

  
IC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ ALEJO  
Jefe de Planeación Municipal.

“ UNIDOS GENERAMOS PROGRESO ”

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001

05 AGO. 2016







**RESOLUCIÓN No 022/ 2016**

Octubre 19 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 003 DE 2016.

EL SUSCRITO JEFE DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE UNE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, DECRETO 1547 DE 2000 Y DECRETO 1077 DE 2015, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS; AL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES; A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑAN LOS CURADORES URBANOS Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES".

**CONSIDERANDO**

1. Que la Alcaldía del Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, solicitó ante este despacho adelantar la licencia urbanística en la modalidad de urbanismo y construcción – Obra nueva, del predio Identificado con código catastral N° 01-00-001-0029-000 y matricula inmobiliaria N° 152-25208, denominado "FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, ZONA URBANA del Municipio de Une, en una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 M2):

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a Caqueza y en parte con el camino llamado Piedra del Diablo.....  
POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: Con lote de propiedad de Heliodora Gutiérrez V. de Morales. desde un mojón a la orilla del camino en línea recta otro intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública.....  
POR CABECERA: Con calle pública.....  
POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: Con calle publica o del cementerio de Une y encierra .....

2. Que este inmueble es de propiedad del Municipio de Une, según escritura pública número doscientos treinta y tres (233) del veintidós (22) de Diciembre de dos mil catorce (2014), otorgada en la NOTARIA ÚNICA DE UNE CUNDINAMARCA.

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une -Alcaldía Municipal



Pág. 2 de 15

3. Se entregó en este despacho copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos y en general las disposiciones contempladas en el decreto nacional 1077 de 2015
  
4. Que el propietario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, en su Artículo 24. Prohibiciones. Menciona: No se admite vertimientos: 1. En las cabeceras de las fuentes de agua. 2. En acuíferos. 3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso. 4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente. 5. En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974. 6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación. 7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas. 8. Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto. 10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos. Y en su Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Menciona: Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.
  
5. Que el predio objeto de solicitud se encuentra ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, jurisdicción del Municipio de Une, Identificado con código " *UNIDOS GENERAMOS PROGRESO* "

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 N° 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001

02 NOV. 2016





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



Pág. 3 de 15

catastral N° 01-00-001-0029-000 y matricula inmobiliaria N° 152-25208; de propiedad Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá.

6. Que conforme al acuerdo 011 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE UNE (CUNDINAMARCA), determina: **Lote mínimo:** Se establece las dimensiones mínimas de frente y fondo que deben cumplir los lotes en el área urbana municipal, según tipologías Vivienda Unifamiliar (VIS Y VIP). Frente Mínimo 6,00 metros, Fondo Mínimo – 9,00 metros, Área Mínima 54,00 mts<sup>2</sup>.
7. Que conforme al acuerdo 011 de 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION Y AJUSTE DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 1999 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE UNE (CUNDINAMARCA), el predio objeto de solicitud se encuentra al interior del perímetro urbano y tiene la condición de urbanizado no construido, por lo tanto no se requiere realizar entrega a título cesión pública gratuita para la conformación del sistema espacios verdes recreativos, el 20% del Área Neta Urbanizable.
8. Que la empresa de servicios públicos de UNE, certificó la disponibilidad del Acueducto, Alcantarillado.
9. Que se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
10. Que el predio urbano denominado "FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE UNE se pretende realizar una urbanización que consta de cinco bloques, con 19 apartamentos de 42m<sup>2</sup> y uno de 38.30m<sup>2</sup> para cada torre, para un total de área ocupada por torre de 250 m<sup>2</sup>, como consta en el plano de localización e implantación.

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-  
cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

[http://www.une-  
cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
Tel: 8488001

07 NOV 2016





11. Que la persona encargada del Cumplimiento de las responsabilidades enunciadas en las disposición urbanísticas Nacionales, Departamentales, Municipales y las demás, es YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, actuando como representante legal del Municipio de Une Cundinamarca, propietario de dicho inmueble.
12. De conformidad con lo establecido en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, decreto nacional 1077 de 2015 en materia de licencias y ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la Resolución 003 de 2016 mediante la cual se expedía licencia de construcción y urbanismo por cambios en documentos técnicos a solicitud del propietario del predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar licencia de urbanismo y construcción en la modalidad de obra nueva, al MUNICIPIO DE UNE del inmueble ubicado dentro del perímetro urbano, el cual es propiedad de la Alcaldía del Municipio de Une Cundinamarca y actuando como representante legal YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, quien radicó ante este Despacho, solicitud de licencia para URBANIZAR y CONSTRUIR en el predio identificado con cédula catastral N° 01-00-001-0029-000 y matricula inmobiliaria N° 152-25208, denominado "FINCA EL CEMENTERIO" Ubicado en la SECCIÓN PUEBLO VIEJO, jurisdicción del Municipio de Une, en una extensión de OCHO MIL METROS CUADRADOS (8.000 M2), proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "CONSTRUCCIÓN DE 100 VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE UNE – CUNDINAMARCA" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL PIE O NORTE: Con el camino que de Une conduce a Caqueza y en parte con el camino llamado piedra del diablo.....  
POR EL COSTADO DERECHO U OCCIDENTE: Con lote de propiedad de Heliodora Gutiérrez V. de Morales, desde un mojón a la orilla del camino en línea recta otro intermedio y de este a otro en el costado sur, al pie de la calle pública.....  
POR CABECERA: Con calle pública.....  
POR EL COSTADO IZQUIERDO U ORIENTE: Con calle publica o del cementerio de Une y encierra .....

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001





Dicha aprobación de licencia de construcción se ejecutara de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

<b>CUADRO DE AREAS</b>	
AREA LOTE	8000,00 m <sup>2</sup>
AREA ZONAS VERDES Y PARQUES	1354,15 m <sup>2</sup>
AREA VIAS VEHICULARES	615,30 m <sup>2</sup>
AREA VIAS PEATONALES	572,4 m <sup>2</sup>
AREA PARQUEADEROS	260,15 m <sup>2</sup>
AREA SALÓN COMUNAL	120 m <sup>2</sup>
AREA PORTERIA Y UNIDAD DE BASURAS	18 m <sup>2</sup>
AREA PRIVADA (TORRES)	1250 m <sup>2</sup>
AREA LOTE SIN INTERVENIR	3810 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>8000,00 m<sup>2</sup></b>
AFECTACIONES	979.19 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO ( VIVIENDA)	4840.75 m <sup>2</sup>
EQUIPAMIENTO ( CEMENTERIO)	5126.747 m <sup>2</sup>
VIAS LOCALES ( CARRERA 3 Y CALLE 6)	1396.198 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO TERCERO:** Que dicho proyecto cumple con los requerimientos urbanísticos según acuerdo No. 023 del 07 de Octubre de 1999, "Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Une, Cundinamarca".

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa Obras de Ingeniería HV SAS con Nit.: 900.487.853 cuyo representante legal es Henry Varon Feged actuara como diseñador responsable, y se encargó de la ejecución de los planos y cálculos necesarios para la obra de qué trata la presente licencia y deberá responder por el cumplimiento de la normativa actual, y se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10). Para lo cual se entregó en este despacho copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001

02 NOV. 2016





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



Pág. 6 de 15

y en general las disposiciones contempladas en el decreto nacional 1077 de 2015 en lo referente a las licencias de urbanismo en sus diferentes modalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aportaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El titular de la presente licencia y/o la empresa constructora del proyecto deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

Por lo anterior se deberán tener en cuenta y cumplir con las siguientes disposiciones que se numeran a continuación: 1) tipo de vivienda: Vivienda de Interés Prioritario Multifamiliar, agrupada en torres de apartamentos, 2) número de pisos aprobados: hasta 4 pisos, 3) número de estacionamientos y área total: 23 estacionamientos/ 260.15 m<sup>2</sup>, 4) índices de ocupación: 0.17, 5) índice de ocupación máximo permitido 0.3, 6) índice de construcción máximo permitido: 2, 7) índice de construcción: 1.55, 8) número máximo de apartamentos por edificio: 20 por edificio para un total de 100 viviendas, 9) se construirá una unidad de almacenamiento de basuras y cumplirá con las disposiciones acerca del manejo de residuos sólidos según Decreto 2981 de 2013

**Parágrafo 1:** adicionalmente cumplirán con el número mínimo de viviendas para personas en condición de discapacidad, (1) una vivienda para tal fin, según parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1114 de 2006 para proyectos de 100 viviendas o menos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente las vías con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado, conducta por la cual serán sancionados con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación **PARAGRAFO:** a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público Para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. b) Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

*“ UNIDOS GENERAMOS PROGRESO ”*

[contacto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 N°. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>  
Tel: 8488001

02 NOV. 2016





**ARTICULO OCTAVO:** La obra de construcción debe cumplir con las áreas de protección sanitaria, para el caso de cercanía a cementerios, y se deberá adoptar la separación estipulada en el decreto 1447 de 2009 que en su artículo 5° estipula: Área de Protección Sanitaria: tiene por objeto separar y aislar las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. El espacio mínimo será de 10 metros con respecto a edificaciones vecinas.

**ARTICULO NOVENO:** El presente permiso será suspendido y la obra sellada en El momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el EOT, acuerdo No. 023 del 07 de Octubre de 1999, "Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Une, Cundinamarca".

**ARTICULO DECIMO:** Cualquier modificación que se desee hacer al diseño y que difiera a los planos aquí aprobados, deberá ser presentados a la Oficina de Planeación Municipal, so pena de incurrir en las faltas y sanciones expresas en el decreto 1052 de 10 de junio de 1998 y demás disposiciones legales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La obra debe tener señalización y vallas informativas mientras se desarrolle la misma.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden de recursos de reposición y apelación ante la Secretaria de Planeación, en un término no mayor a Cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución contempla una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, a partir de su fecha de expedición.

Dese publicidad a la misma en los términos del Art. 65 de la Ley 9 de 1989.

*" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "*

[contacto@une-](mailto:contacto@une-cundinamarca.gov.co)  
[cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.  
Código postal rural 251817

[http://www.une-](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
[cundinamarca.gov.co](http://www.une-cundinamarca.gov.co)  
Tel: 3488001

02 NOV. 2016





República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une -Alcaldía Municipal



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Une – Cundinamarca, Oficina de Planeación Municipal a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2016.

IC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ ALEJO  
Jefe de Planeación Municipal.

“ UNIDOS GENERAMOS PROGRESO “

contacto@une-  
cundinamarca.gov.co  
Carrera 4 No. 3-25

Código postal urbano 251810.

Código postal rural 251817

http://www.une-  
cundinamarca.gov.co  
Tel: 8488001

02 NOV. 2016







### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Une Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2016, yo el Jefe de Planeación del Municipio de Une, notifiqué personalmente al señor YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.969.932 de Bogotá, Como representante Legal del Municipio de Une, el contenido de la resolución No. 022 del 19 de Octubre de 2016, quien para constancia firma como aparece.

El notificado,

  
YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO  
C.C. No 79.969.932 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LEGAL


02 NOV. 2016






**CONSTANCIA DE EJECUTORIA.**

El Jefe de Planeación del municipio de Une, hace constar que la Resolución No. 022 de Octubre 19 de 2016, quedo debidamente ejecutoriada hoy primero (01) de Noviembre de 2016 y se desfiló siendo las 17:00 horas.

  
IC. RAÚL ENRIQUE RODRIGUEZ ALEJO  
Jefe de Planeación

  
FREDY ALONSO CUBILLOS PAVEDA  
Personero municipal.

**" UNIDOS GENERAMOS PROGRESO "**

